



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 21 de diciembre de 2023

Tomo III

Número 205 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LAS MULTAS Y RECARGOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 72 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A DEUDORES DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE LOS DERIVADOS DE INFRACCIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.4

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES POR CORRESPONDER AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2023 EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. -----PÁGINA..8

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS ORGANISMOS PÚ BUCOS DESCENTRALIZADOS. -----PÁGINA.10

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 137 POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES XXVIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 5, LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 57 Y LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 57 Y LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 60, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.14

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 138 POR EL QUE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.19

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 140 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.22

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 141 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 142 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,132 QUATER Y 132 QUINQUI ES Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 132 TER, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.138

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 143 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 90, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 93, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 118, 122 SEGUNDO PÁRRAFO, 127 Y 134, TODOS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.143

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 144 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES 1, 11, 111, XIV Y XV, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 14; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.147

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 147 POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA TERESA EMIGDIO ANTÚNEZ Y EL CIUDADANO ISIDRO UC MATOS, COMO ELEMENTOS POLICIALES QUE SERÁN GALARDONADOS CON LA MEDALLA AL “MÉRITO POLICIAL DE QUINTANA ROO” EN EL AÑO 2023. -----PÁGINA.151

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 148 POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.153

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 149 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 849 TER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.155

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 150 POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO”.....PÁGINA.158

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 153 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.161

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 154 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. .-----PÁGINA.279

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 155 POR EL QUE SE REFORMAN: EL ARTÍCULO 70, 72, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73; EL ARTÍCULO 83, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104, Y EL PUNTO 4 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 133; Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 20, UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I A LA XVII DEL ARTÍCULO 54, Y LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 125; TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.303

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 157 POR EL QUE SE REFORMA: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 97, LA FRACCIÓN XLIX V LOS INCISOS A) V C) DEL ARTÍCULO 99, EL ARTÍCULO 143 V EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 156; SE ADICIONA: EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 97, LAS FRACCIONES VI V VII AL ARTÍCULO 98, LAS FRACCIONES CXLII, CXLIII V CXLIV AL ARTÍCULO 99, EL CAPÍTULO XXVII BIS DENOMINADO “SERVICIO V MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO” V LOS ARTÍCULOS 143 BIS, 143 TER V 143 QUATER V LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 156; TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.321

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 158 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.329

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 159 POR EL QUE SE REFORMAN: EL INCISO N) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 83, EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88, LAS FRACCIONES 111, IV Y V Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90, EL ARTÍCULO 91, EL ARTÍCULO 92, LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 148, EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 149, EL ARTÍCULO 158 Y EL ARTÍCULO 162; SE ADICIONAN: EL INCISO P) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 83, LOS INCISOS T) Y U) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 103 Y EL ARTÍCULO 186; SE DEROGA: LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 103; TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.361

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 160 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.382

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 161 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.411

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 162 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.454

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 163 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.483

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 164 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. .-----PÁGINA.514

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 165 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. .-----PÁGINA.539

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 166 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.567

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 167 POR EL QUE SE REELIGE A LA CIUDADANA ISABEL CECILIA GONZÁLEZ GLENNIE, EN EL MISMO CARGO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.591

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 168 POR EL QUE SE REELIGE AL CIUDADANO ALFREDO CUELLAR LABARTHE, EN EL MISMO CARGO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.593

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 169 POR EL QUE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 093, POR EL QUE SE DECLARA EL "DÍA DEL POLICÍA DE QUINTANA ROO" Y SE INSTITUYE LA MEDALLA AL "MÉRITO POLICIAL DE QUINTANA ROO", EXPEDIDO POR LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----PÁGINA.595

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 170 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES 1, 11, 111, IV Y V DEL ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46. SE ADICIONAN: EL ARTÍCULO 23-TER EN LA SECCIÓN ÚNICA DE LOS INGRESOS ESTATALES EN EL CAPÍTULO 11-BIS DE LOS INGRESOS ESTATALES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS; Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 43; TODOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.599

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 171 POR EL QUE SE REFORMAN: EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3; EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 18; EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 25 BIS; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 44-A; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 71; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 72; EL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 85; EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 86; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116; LA FRACCIÓN I Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125; EL ARTÍCULO 186. SE DEROGA: EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20. SE ADICIONAN: EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15; EL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24-TER; LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 BIS; EL ARTÍCULO 44-8; LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 72; LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 85; LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 125; EL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 182; TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.603

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 172 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.616

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL DECRETO NÚMERO 151 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL NUMERAL 23 DEL ARTÍCULO 4 DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.641

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 145 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 SEXTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.644

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 146 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.647



**DECRETO NÚMERO: 161**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2024	1,240,575,561.00
1			IMPUESTOS	131,573,047.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	2,199,251.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	1,427,399.00



	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	748,807.00
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	23,045.00
12		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>89,421,348.00</b>
	1	Del impuesto predial	89,421,348.00
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0.00
13		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>28,608,241.00</b>
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	28,608,241.00
14		<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
15		<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
17		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>11,341,510.00</b>
	1	Recargos	11,304,929.00
	2	Sanciones	0.00
	3	Gastos de ejecución	36,581.00
	4	Indemnizaciones	0.00
18		<b>Otros Impuestos</b>	<b>2,697.00</b>
	1	Otros impuestos	2,697.00
19		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
2		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00



25		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
	1	Recargos	0.00
	2	Sanciones	0.00
	3	Gastos de ejecución	0.00
	4	Indemnizaciones	0.00
3		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4		<b>DERECHOS</b>	<b>122,162,738.00</b>
	41	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>7,657,793.00</b>
	1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el Municipio	0.00
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	7,657,793.00
	43	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>111,571,103.00</b>
	1	Del servicio de tránsito	0.00
	2	Del registro civil	3,245,328.00
	3	De las licencias para construcción y constancias	3,808,225.00
	4	De las certificaciones	876,925.00
	5	De los panteones y funeraria	669,868.00
	6	Del alineamiento de predios, número oficial, constancia de uso de suelo, medición de lotes del fundo legal, servicios catastrales y de desarrollo urbano	10,397,459.00
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0.00



8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,545,844.00
9	Del rastro e inspección sanitaria	1,725,200.00
10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	0.00
11	Del depósito de animales en corrales municipales	0.00
12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0.00
13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	182,254.00
14	De los anuncios	3,512,332.00
15	De los permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0.00
16	De la limpieza de lotes baldíos	0.00
17	De los servicios de inspección y vigilancia	0.00
18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0.00
19	De los servicios en materia de protección civil	8,364,149.00
20	Del servicio en materia de ecología y protección al ambiente	513,451.00
21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	12,834,466.00
22	De la promoción y publicidad turística	0.00
23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0.00
24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0.00
25	De los servicios en materia de salubridad	0.00
26	De los servicios que presta el departamento de Zona Federal Marítimo Terrestre y multas federales	1,203,820.00
27	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	36,661,694.00
28	Del Saneamiento ambiental	26,030,088.00
29	De los servicios que presta el instituto municipal de la cultura física y el deporte	0.00



44	Otros Derechos	2,326,857.00
1	Otros no especificados	2,326,857.00
45	Accesorios de Derechos	606,985.00
1	Recargos	240,634.00
2	Sanciones	366,351.00
3	Gastos de ejecución	0.00
4	Indemnizaciones	0.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	PRODUCTOS	10,006,201.00
51	Productos	10,006,201.00
1	De los bienes mostreros	0.00
2	De los mercados y otros sitios	666,867.00
3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0.00
4	De los créditos a favor del Municipio	0.00
5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0.00
6	De los productos diversos	9,339,334.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	7,962,191.00
61	Aprovechamientos	63,403.00
1	Rezagos	0.00
2	Donativo para obras de beneficio social	63,403.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	2,287,958.00



	1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	2,287,958.00
63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>5,610,830.00</b>
	1	Recargos	0.00
	2	Sanciones	2,050,160.00
	3	Gastos de ejecución	96,113.00
	4	Indemnizaciones	0.00
	5	Otros aprovechamientos	3,464,557.00
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79	Otros Ingresos	0.00
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>968,871,384.00</b>
81	<b>Participaciones</b>	<b>469,979,319.00</b>
1	Fondo General de Participaciones	312,635,861.00
2	Fondo de Fomento Municipal	76,974,200.00
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	22,607,514.00
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	12,364,044.00
5	Participaciones de Gasolina y Diésel	13,175,363.00
6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	8,774,559.00
7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	20,806,831.00
8	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	2,640,947.00
82	<b>Aportaciones</b>	<b>477,997,655.00</b>
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	257,242,745.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	220,754,910.00
83	<b>Convenios</b>	<b>750,000.00</b>
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	750,000.00
84	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>20,144,410.00</b>
1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,895.00
2	Fondo de Compensación del ISAN	1,779,277.00
3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9,317,990.00
4	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,750,000.00



	5	ISR de Bienes Inmuebles	6,486,238.00
	6	Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las Rivieras o Zonas Federales Contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de Propiedad Nacional.	807,010.00
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	0.00
	91	Transferencias y Asignaciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	0.00
	01	Endeudamiento Interno	0.00
	02	Endeudamiento Externo	0.00
	03	Financiamiento Interno	0.00
	1	Financiamientos	0.00



**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



**ARTÍCULO 7.** Por los servicios previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en la siguiente:

**TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
<b>ABARROTES</b>	
ABARROTES	1.15
MINISÚPER	1.15
MINISÚPER CON VENTA DE LICORES	1.45
SÚPER	40.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	40.00
TENDEJÓN	0.78



<b>ESCUELAS</b>	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.15
ACADEMIA DE BAILE	1.15
ACADEMIA DE MÚSICA	1.15
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.15
GUARDERIAS PARTICULARES	1.50
KINDER PARTICULAR	1.80
PRIMARIA PARTICULAR	1.80
SECUNDARIA PARTICULAR	1.80
PREPARATORIA PARTICULAR	1.80
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	5.00
KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	10.48
ESCUELA DE MANEJO	1.15
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	15.00
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.64
<b>JOYERÍAS</b>	
JOYERÍAS	1.15
VENTA DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE RELOJES	1.15
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.15
<b>CENTROS RECREATIVOS</b>	
BILLARES	1.50
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.84



BOLICHES	1.31
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.50
SALA DE JUEGOS	1.31
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	40.00
SALA DE CINE	15.25
MAQUINAS DE VIDEO	1.15
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.95
RENTA DE VIDEOS	1.15
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	15.72
<b>VENTA DE PLÁSTICOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.15
<b>MERCERÍAS</b>	
MERCERIAS	1.15
IMPORTACIÓN VENTAS DE TELAS	1.15
LENCERIA Y CORSETERIA	1.15
BONETERIAS	1.15
<b>JUGUETERÍAS</b>	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.15
<b>CARNICERÍAS</b>	
CARNICERIAS	1.15
CHICHARRONERIAS	1.15
<b>BARES</b>	
LICORERIAS	1.15



DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.15
RESTAURANT	2.00
RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2.50
COCKTELERIAS CON VENTA DE LICORES	1.45
VINATERIAS	1.15
BARES	2.00
<b>BANCOS</b>	
BANCOS	6.54
CASAS DE CAMBIO	1.31
CASAS DE EMPEÑO	1.31
<b>DULCERÍAS</b>	
DULCERÍAS CON VENTA DE ARTICULOS PARA FIESTA	1.15
<b>FUNERARIAS</b>	
FUNERARIAS	3.78
PANTEONES	2.64
CREMATORIOS	1.31
<b>VENTA DE LLANTAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL (sólo oficina)	2.20
<b>REFACCIONARIAS</b>	
REFACCIONARIAS	2.20
TLAPALERIAS	2.20
FERRETERIAS	2.20
<b>CONGELADOS Y EMPACADOS</b>	
PESCADERIAS	1.15



<b>LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS</b>	
COMPRA Y VTA DE IMPORTADOS Y EXPORTADOS	1.50
<b>AGUAS PURIFICADAS</b>	
EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.45
<b>FABRICAS DE HIELO</b>	
FABRICAS DE HIELO	1.50
<b>TALLERES</b>	
TALLER DE CERRAJERIA	1.15
TALLER DE BICICLETA	1.15
TALLER DE MOTOS	1.15
TALLER AUTOMOTRIZ	1.15
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	1.15
TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	1.15
TALLER DE HERRERIA	1.15
TALLER DE VULCANIZADORA	1.15
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.15
TALLER DE REFACCIONARIA Y AIRE ACONDICIONADO	1.15
TALLER DE PLOMERÍA	1.15
TALLER DE TORNO	1.15
TALLER DE MANTENIMIENO Y CONSERVACION	1.15
TALLER DE TAPICERÍA	1.15
TALLER ELÉCTRICO	1.15
TALLER DE SOLDADURA	1.15



TALLER ELECTRÓNICO	1.15
<b>MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN</b>	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.15
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1.80
<b>SERVICIOS MÉDICOS</b>	
ODONTOLÓGICOS	1.50
ÓPTICAS	1.50
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLINICOS	1.50
HOSPITALES	7.86
MÉDICOS	1.50
FARMACIAS	1.50
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	
<b>DESECHOS INDUSTRIALES</b>	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.80
GASOLINERAS	1.80
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.80
GAS DOMÉSTICO	4.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.50
<b>HOTELES Y MOTELES</b>	
HASTA 10 HABITACIONES	5.20
HASTA 30 HABITACIONES	7.86
HASTA 50 HABITACIONES	10.45
MAS DE 50 HABITACIONES	13.00
CASA DE HUÉSPEDES	2.40



<b>IMPRENTAS</b>	
IMPRENTAS	1.15
ROTULISTAS	1.15
ARTES GRÁFICAS	1.15
<b>LAVANDERÍAS</b>	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.80
LAVANDERÍA	1.80
<b>EXPENDIOS DE LOTERÍA</b>	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.31
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REV.	1.31
DISCOS Y CASETE	1.31
<b>BAZARES</b>	
BAZARES	1.31
<b>NEVERÍAS Y PALETERÍAS</b>	
NEVERÍAS	1.15
PALETERÍAS	1.15
VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.15
VENTA DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.45
<b>PANADERÍAS</b>	
EXPENDIOS DE PAN	2.00
PASTELERÍAS	2.00
FABRICAS DE PAN	2.00
<b>PAPELERÍAS</b>	
PAPELERÍAS	1.15



LIBRERÍAS	1.15
CENTRO DE COPIADO	1.15
<b>ESTÉTICAS</b>	
PELUQUERÍAS	1.15
SALÓN DE BELLEZA	1.15
TATUAJES	1.15
VENTAS DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.15
<b>GIMNASIO</b>	
GIMNASIO	1.15
<b>FUMIGACIÓN</b>	
FUMIGACIÓN	1.15
<b>AGENCIAS DISTRIBUIDORAS</b>	
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	2.40
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE CERVEZA	2.20
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS	2.40
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	15.73
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.20
<b>LONCHERÍAS</b>	
LONCHERÍAS	1.15
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	2.50
TORTERÍAS	1.15
CAFETERÍAS	1.15
COCINAS ECONÓMICAS	1.15



RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2.00
COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICOR	1.15
<b>PIZZERÍAS</b>	
PIZZERÍAS	2.00
<b>EMBAZADORAS</b>	
EMBAZADORAS	1.15
<b>JARABES Y CONSERVAS</b>	
JARABES Y CONSERVAS	1.15
<b>MOLINO</b>	
MOLINO	1.15
TORTILLERÍAS	1.09
<b>SASTRERÍAS</b>	
SASTRERÍAS	1.15
<b>LONAS Y TOLDOS</b>	
LONAS Y TOLDOS	1.15
<b>CONSULTORIOS VETERINARIOS</b>	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.15
FARMACIAS VETERINARIAS	1.15
VENTA DE MASCOTAS	1.15
<b>CRIADEROS</b>	
CRIADEROS	1.15
<b>AGENCIAS</b>	
AGENCIAS DE VIAJES	1.15
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.15



AGENCIA ADUANAL	1.15
AGENCIA DE FIANZAS	1.15
AGENCIA DE SEGUROS	1.15
AGENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD	1.15
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.15
<b>ZAPATERÍAS</b>	
ZAPATERÍAS	1.15
REPARACIÓN DE CALZADO	1.15
<b>CARPINTERÍAS</b>	
CARPINTERÍAS	2.00
MADERERÍAS	2.00
<b>CONSTRUCTORAS</b>	
INMOBILIARIAS	1.15
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.15
CONSTRUCTORAS	1.15
<b>FILMACIONES</b>	
FILMACIONES	1.15
<b>ALMACENES</b>	
ALMACÉN DE ROPA	1.20
BOUTIQUE	1.15
VENTA DE PLAYERAS	1.15
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.15
PERFUMES	1.15
VENTA DE ROPA	1.15



<b>ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS</b>	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.15
VENTA DE ARTICULOS FOTOGRÁFICOS	1.15
ENMARCADOS DE FOTOS	1.15
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
<b>CRISTALES Y ALUMINIOS</b>	
VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	2.00
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	2.00
<b>MUEBLERIAS</b>	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.15
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.15
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.15
<b>NOVEDADES</b>	
NOVEDADES	1.15
<b>RENTADORAS</b>	
RENTADORA DE AUTOS	1.15
RENTADORA DE MOTOS	1.15
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.15
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.15
<b>VENTA DE AUTOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA	2.00
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.15
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.15



<b>VENTA DE MOTOS</b>	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.15
<b>DESPACHOS</b>	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DESPACHOS CONTABLES	1.15
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	1.15
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.15
BUFETE JURÍDICO	1.15
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VENTA DE BOLETOS	1.15
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.15
NOTARÍA PÚBLICA	1.15
<b>ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.15
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.15
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.15
<b>PRODUCTOS APÍCOLAS</b>	
PRODUCTOS APÍCOLAS	1.15
<b>ARTÍCULOS RELIGIOSOS</b>	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.15
<b>CONDIMENTOS Y ESPECIES</b>	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.15
<b>MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA</b>	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	2.00
<b>BIENES Y RAÍCES</b>	
BIENES Y RAÍCES	1.15



<b>MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN</b>	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.15
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.15
<b>ARTESANÍAS</b>	
ARTESANÍAS	1.15
TABAQUERÍAS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.15
<b>VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS</b>	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.15
<b>EQUIPO DE COMPUTO</b>	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.15
<b>DISCOTECAS</b>	
DISCOTECAS	2.40
CENTROS NOCTURNOS	2.40
<b>EXPENDIOS DE PINTURA</b>	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.15
<b>VENTA DE POLLOS</b>	
VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.15
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.15
VENTA DE HUEVOS	1.15
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.15
<b>FRUTERÍAS</b>	
FRUTERÍAS	1.15



<b>EXPENDIO ARTÍCULOS PARA EL ASEO</b>	
EXPENDIO DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO	1.15
<b>LAVADEROS</b>	
LAVADEROS DE AUTOS	2.00
BAÑOS PÚBLICOS	2.00
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.15
<b>CASSETAS TELEFÓNICAS</b>	
CASSETAS TELEFÓNICAS	1.15
CASETA TELEFÓNICA Y VENTA DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.45
<b>FLORERÍAS</b>	
FLORERÍAS	2.00
VIVEROS	1.15
<b>DECORACIÓN Y DISEÑO</b>	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.15
<b>COMPRA Y VENTA DE LLANTAS</b>	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.15
<b>ARTÍCULOS DE TAPICERÍA</b>	
ARTICULOS DE PELETERÍA	1.15
TAPICERÍA	1.15
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	
SERVICIOS RESTRINGIDOS SEÑALES DE TV.	1.15
<b>JUGUETERÍA</b>	
JUGUETERÍA	1.15
<b>SERVICIOS COMPUTACIONALES</b>	



SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.15
<b>TIANGUIS</b>	
TIANGUIS	0.78
<b>TERMINAL</b>	
TERMINAL AÉREA	8.00
TERMINAL TERRESTRE	8.00
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.57

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de hoteles, moteles o casa de huéspedes, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en el tabulador que antecede se tasarán de acuerdo con su giro y tamaño de 1.09 UMA a 26.20 UMA. El estudio de cada una de estas empresas estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2024, las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,



en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, expedidas mediante el Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2003.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2024.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

#### **DERECHOS**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.



f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



**DECRETO NÚMERO: 161**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**TERCERO.** En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2024, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

**C. ISSAC. JANIX ALANÍS**



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DIPUTADA SECRETARÍA:**

**C. ALICIA TAPIA MONTEJO.**

**ANEXOS**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ANEXO 1.****1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal incrementar los ingresos propios y fortalecer la capacidad recaudatoria buscando tener la disponibilidad permanente de recursos para cumplir con los programas aprobados y el plan municipal de desarrollo.

a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social.

**2. ESTRATEGIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

- Diseñar políticas de planeación financiera que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en deuda pública que afecte el patrimonio municipal;
- Implementar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales;
- Eficientar el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal;
- Actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes;
- Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;

- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.

### **3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para disminuir los índices de evasión fiscal;
- Eficiencia de la Recaudación;
- Equilibrio financiero;
- Finanzas sanas.

**ANEXO 2.**  
**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**  
**DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.**  
**FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

<b>H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>761,827,906</b>	<b>822,774,139</b>	<b>886,596,070</b>	<b>959,683,756</b>
A. Impuestos	131,573,047	142,088,891	153,468,802	165,744,148
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	122,182,738	131,835,757	142,490,618	153,889,867
E. Productos	10,008,201	10,808,897	11,671,233	12,604,931
F. Aprovechamientos	7,962,191	8,599,166	9,287,099	10,030,069
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	488,979,319	507,577,865	548,183,878	592,038,588
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,144,410	21,755,983	23,498,440	25,376,155
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>478,747,855</b>	<b>517,047,468</b>	<b>558,411,265</b>	<b>603,084,166</b>
A. Aportaciones	477,997,665	516,237,468	557,536,465	602,139,362
B. Convenios	750,000	810,000	874,800	944,784
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0

D. Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Eligibles	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,240,676,561</b>	<b>1,339,821,607</b>	<b>1,447,007,336</b>	<b>1,662,767,921</b>
<b>Detos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Eligibles				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)				

**ANEXO 3.**  
**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS**  
**PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE**  
**QUINTANA ROO.**

Para 2024, resaltan los siguientes riesgos que podrían incidir de manera relevante en las finanzas municipales:

- I. Reactivación económica más lenta de lo previsto por lo tanto una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local;
- II. Una disminución adicional en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- III. El Municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría en sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- IV. El Municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública, (Artículo 61 fracción I, inciso b) de la LGCG.), por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

**ANEXO 4.**  
**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO**  
**DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN**  
**FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

<b>H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO</b>				
<b>Proyecciones de Ingresos -LFD</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
Concepto	2020	2021	2022	2023*
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	531,482,049.28	580,812,154.40	692,950,499.29	770,441,284.22
A. Impuestos	95,875,258.36	111,677,275.46	128,400,805.33	134,058,968.11
B. Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mujeres	34,382.08	38,890.00	58,767.33	96,778.00
D. Derechos	77,209,439.54	87,948,798.28	120,227,423.40	129,100,276.19
E. Productos	4,208,622.56	2,381,173.19	6,114,730.34	10,428,492.91
F. Aprovechamientos	5,398,197.32	9,414,882.73	52,811,672.18	9,482,331.01
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	341,167,533.00	334,859,511.00	365,943,271.00	468,418,572.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,592,618.42	14,511,843.74	19,393,829.71	20,857,848.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	369,410,079.00	362,180,013.72	398,419,049.10	464,598,559.94
A. Aportaciones	357,206,098.00	357,335,396.67	389,510,448.99	455,178,088.75
B. Convenios	543,993.00	1,224,617.05	1,794,316.11	2,422,471.19
C. Fondos Distintos de Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	11,659,982.00	3,600,000.00	7,114,284.00	7,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	900,892,122.28	922,972,168.12	922,972,168.12	1,235,039,824.16

Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de libre Disponición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Estructuradas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento				
*Con pronóstico de los meses de octubre, noviembre y diciembre.				

**ANEXO 5.**  
**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL**  
**MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO



Chetumal, Q. Roo, a 21 de Noviembre de 2023

DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
 PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA XVI LEGISLATURA  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
 PRESENTE

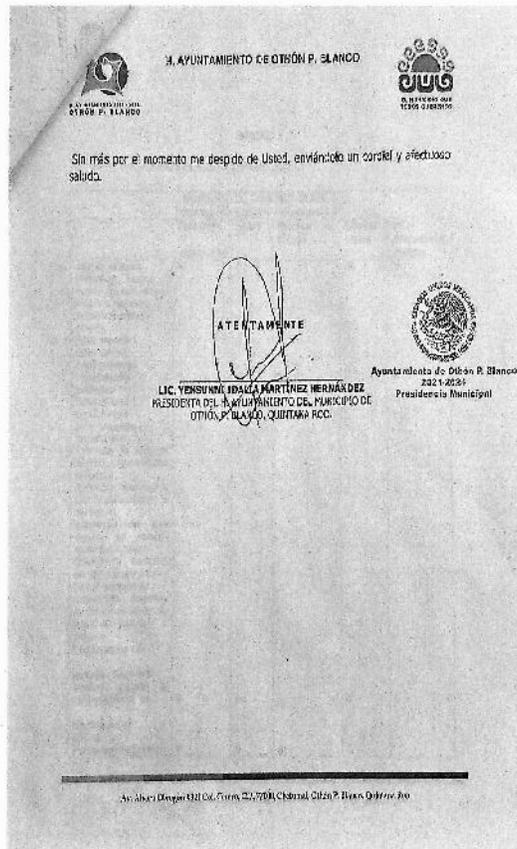
RECIBIDO  
 30 NOV 2023  
 Claudia H. [Signature]

En alcance al oficio número HDP/PM/ISS/2023, de fecha 15 de Noviembre del presente año y en cumplimiento al artículo 18 Fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al artículo 230 bis de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, tengo a bien anexar el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores (Anexo 1).

Finalmente, se hace del conocimiento que, el Municipio de Othón P. Blanco, no cuenta con un sistema propio de pensiones, por lo que este H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, cuenta con una plantilla de 491 trabajadoras afiliadas al IMSS y 1890 trabajadoras afiliadas al ISSSTE (Se adjunta Tarjeta de Identificación Patronal del IMSS; así como Registro de firmas ante el ISSSTE, para la certificación de los avisos afiliatorios (altas, bajas y modificaciones de sueldo del trabajador).

No omito mencionar que, los objetivos, prioridades, estrategias, metas y en su conjunto, la referida Ley de Ingresos, es congruente y cumple con los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico, el Plan Estatal, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley de planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Av. Álvaro Obregón 107 Col. Centro, C.P. 77005, Chetumal, Q. Roo, Quintana Roo



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO**

**ANEXO 1**

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales- LDF.

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO					
Informe sobre Estudios Actuariales- LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Cifras prestaciones sociales
Tipo de sistema	0	0	0	0	0
Prestación Laboral o Fondo General para el Estado o Municipio					
Rebajas afiliada					
Actíve					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados	0	0	0	0	0
Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Porcentaje de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario.					
Aportación del empleador público de pensión como % del salario.					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los actíve (como %)					
Edad de jubilación o pensión.					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo.					
Ingresos anuales al fondo de pensiones.	0	0	0	0	0
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y jubilados	0	0	0		

Av. Álvaro Obregón 9321 Col. Centro, C.P. 77001 Chetumal, Q.R., Quintana Roo.

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO**




Beneficiarios pensionados y jubilados.				0	0
<b>Monto mensual por pensión.</b>					
Máximo					
Mínimo	0	0	0	0	0
Promedio					
Monto reserva					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones en curso de pago					
Generación total					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los avales futuros de cotizaciones x%</b>	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>	0	0	0	0	0
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Periodo de suficiencia</b>	0	0	0	0	0
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración					
Empresa que elaboró el estudio actuaria					

Av. Álvaro Obregón 4923 Col. Centro, C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo, México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL FORMA 3.0

**IMSS**

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

E291166010      0

NUM. DE REGISTRO      D.V.

MPIO DE OTHON P BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

---

NOMBRE DEL PATRON

SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION      2 8401 0.63000

---

ACTIVIDAD      CLAVE Y GRADO DE RIESGO

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 19 DE ENERO DE 2022

---

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

---

AV ALVARO OBREGON 321

CENTRO C.P. 77000

OTON P BLANCO Q ROO

DOMICILIO

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTINEZ HERNANDEZ

NOMBRE Y FIRMA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALEJANDRA DEL ANGEL CARMONA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA

EL EMPLEADO

MARIA MARGARITA HINOSTROSA PELLIZ

OFICIAL DE SERVICIOS TECNICOS

11554691

AUTORIDAD

LIC. YARELI CASTELLANOS GONZALEZ

JUFA DE OFICINA DE ATENCION VIGILANCIA

1199713

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 161 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 13 de diciembre de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.